



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Extensiones horarias Preceptores 01/03/26 al 30/04/26 EX-2026-00274603- -UNC-AO#CNM

---

VISTO:

Las Resoluciones Nº 261/03 y Nº 439/03 del H.C.S., mediante las cuales se estableció la creación de un adicional por Extensión Horaria al Personal Docente, afectado al Nuevo Plan de Estudios de Nivel Medio del Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido algunas modificaciones en lo que respecta a la real prestación de dichas extensiones horarias por parte de algunos Docentes de la Casa.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden Nº 5 del expediente que se tramita

Que resulta necesario realizar la adecuación del pago del adicional de referencia, a la prestación efectiva de servicios que los docentes realizarán durante el presente ciclo lectivo, en función de las necesidades esenciales, para así asegurar el normal desarrollo de las actividades.

Que se actúa atento a las disposiciones de la ordenanza 5/1995 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. Nº 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Resolución Número 1285/2014 del H.C.S. y a las ampliaciones implementadas a éste por el Art. Nº 1 de la Resolución Nº 387/1997 del H.C.S. y Resolución Ministerial Nº 2889/2023.

El ACTA-2026-00261974-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento a la designación de las extensiones horarias de cargos docentes de Nivel Secundario para atención de actividades en entretorno de los cursos correspondientes a Primer y Sexto años por el ciclo lectivo 2026.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Disponer la liquidación de un adicional por extensión horaria al personal docente que figura en los Anexo I adjunto a la presente, en los cargos y con dedicación que en cada caso se indican, desde el 01/03/2026 hasta el 30/04/2026 o antes si fueran desafectados de dichas extensiones de jornadas.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados, a quien corresponda a los fines de efectuar las liquidaciones que

correspondan, protocolícese y comuníquese.